

CARTA SDPE. N° 279- 2020

SANTIAGO, 7 de octubre de 2020

SEÑORA

[REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE

De mi consideración:

La Jefa del Subdepartamento de Posesiones Efectivas del Servicio de Registro Civil e Identificación, “por orden del Director Nacional”, de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0012575, de fecha 16 de septiembre de 2020, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, mediante el que solicita: “Soy heredera de doña [REDACTED], Rut [REDACTED]. La inscripción de la posesión efectiva, con ocasión de su fallecimiento, lleva el N° de inscripción 54336, del año 2010 y fue modificada con fecha 2 de Febrero de 2011. Para fines probatorios, en juicio de partición, solicito se me indique:1)Persona que solicitó la posesión efectiva.2) Bienes incluidos en el inventario.3)Persona que solicitó su modificación y 4)En que consistió la modificación. La presente solicitud la formulo con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre transparencia en la gestión pública.” informa a usted lo siguiente:

El documento que contiene la individualización del causante, del solicitante, de los herederos y el detalle de los bienes y/o deudas que se indicaron en el inventario al momento de la solicitud y sus posteriores modificaciones, corresponde al Certificado de Posesión Efectiva, documento que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 237 que aprueba el Reglamento Sobre Tramitación de Posesiones Efectivas Intestadas, Registro Nacional de Posesiones Efectivas y Registro Nacional de Testamentos, sólo puede ser otorgado a los herederos del causante, sus representantes legales, o mandatarios.

Para efectos de lo señalado en lo anterior, el heredero, su representante legal o su mandatario debe concurrir a cualquiera de nuestras oficinas y previa exhibición de su cédula de identidad y mandato o poder, según corresponda puede requerirlo, o en su defecto, el heredero puede solicitarlo en nuestra página web www.registrocivil.cl contando para ello con Clave Única.

No obstante lo indicado, se hace presente que, el Consejo para la Transparencia ha señalado que la solicitud de certificados cuya elaboración se encuentra regulada por normas especiales, como ocurre en el presente caso, no constituye una solicitud de información de aquellas reguladas por la Ley de Transparencia (decisión Rol C1593-11), no siendo, en consecuencia, ésta la vía idónea para efectuar este tipo de requerimientos.

Por otra parte, respecto a la modificación por medio de la cual se incorporan o se eliminan bienes del inventario de bienes declarados como aquellos quedados al fallecimiento de un causante, la información relacionada con la identificación del solicitante o con la singularización de los bienes que se solicita agregar o eliminar, se encuentra detallada en la respectiva solicitud.

Sin embargo, no es posible acompañar copia de la solicitud de posesión efectiva o de a solicitud de modificación, toda vez que dichos documentos contienen datos de carácter personal que no son obtenidos desde una fuente accesible al público. En efecto la información en él contenida es obtenida directamente del usuario o de la persona que efectúa el trámite de Posesión Efectiva, y no en el marco de la construcción o poblamiento de nuestra base de datos o registros que por ley se encuentran encomendados a este Servicio.

Por lo anterior resulta aplicable en la especie, el principio de finalidad establecido en el inciso primero del artículo 9 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, el cual dispone que los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados.

En el mismo orden de ideas el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, dispone que “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N° 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud...o derechos de carácter comercial o económico”

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, nada obsta a que el interesado que ha solicitado la realización del trámite u otro heredero cuya calidad conste en el correspondiente certificado de posesiones efectivas, personalmente o debidamente representado pueda acercarse a la Dirección Regional del lugar en que se presentó a tramitación la Posesión Efectiva de que se trata y obtenga copia de dicho documento. Al respecto el Instructivo N° 10 del Consejo para la Transparencia establece en el punto 4.3 que “Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, solo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880”.

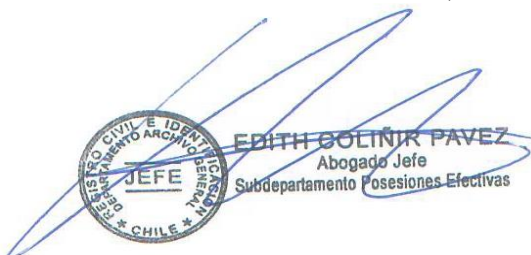
Cabe señalar en este punto que igual opinión ha sido plasmada además en la decisión de Amparo C363-15 emanada de dicho Órgano, quien ha resuelto, entregar dicho formulario, a quienes tienen calidad de herederos en forma presencial, previa exhibición de su cédula de identidad.

Subdepartamento de Posesiones Efectivas

Se hace presente que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Finalmente, se sugiere, para el caso de que los antecedentes solicitados sean materia de juicio, requiera dicha información directamente el Tribunal que conoce la causa.

Saluda atentamente a usted,



EDITH GOLÍN PAVEZ
Abogado Jefe
Subdepartamento Posesiones Efectivas

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
SUBDEPARTAMENTO ARCHIVO
JEFE
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO
CHILE

Por Orden del Director Nacional

ECP/FAF
Distribución/
- La destinataria
- Archivo SDPE